

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Cra. 3 # 3 – 33 Cel. 3223083049	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo a Continuación, indicando que la empresa Dinamizar Administración SAS allegó pronunciamiento sobre el requerimiento elevado mediante providencia No. 264 del 5 de julio del 2023, precisando que por error humano de la funcionaria de la empresa encargada de realizar los informes a los despachos judicial, digito predio las Adalias en el informe del 10 de febrero del 2023, y no predio Chapineros donde realmente corresponde el depósito judicial por valor de trescientos doce mil pesos (\$312.000). Suma de dinero que fue consignada en la cuenta de depósitos del Banco Agrario del Colombia el día 21 de febrero del 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 13 de julio de 2023


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int. No. 389

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Luz Angela Gabelo Ramírez
Demandado: José Alonso Cano Corrales
Radicado: 17616-40-89-001-2017-00047-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**, promovido por la señora LUZ ANGELA GABELO RAMÍREZ, a través de mandatario judicial, contra el señor JOSÉ ALONSO CANO CORRALES, se agrega al dossier el pronunciamiento impetrado por el relevado secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S, donde brinda claridad frente a la constitución del depósito judicial No. 41870000001723 por valor de trescientos tres mil seiscientos un peso (\$303.601).

Por lo anterior, y conforme a la decisión adiada del 20 de abril del 2023, se ordena realizar la devolución del deposito judicial No. 41870000001723 por valor de trescientos tres mil seiscientos un peso (\$303.601), a la señora Flor Elisa Cano Corrales identificada con cédula de ciudadanía No. 25.080.291, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Por la secretaría del despacho adelántese los trámites a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

**Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 81** de la presente fecha. San José **14 de julio del 2023.**



**VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc300e3dd7152fdaf01bf6a44ebfc162514a7b548efa562c9e367dcc53e1de74**

Documento generado en 13/07/2023 12:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>